

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ACTA

II Consejo de Facultad 2024

A 05 de Marzo del año 2024, se inicia la sesión con la presencia de los miembros del consejo de Facultad

Asisten:

- Dra. Andrea Larrazábal Miranda Decana Facultad de Medicina.
- Dr. Pedro Hecht López Representante Departamento Ciencias Biomédicas.
- Dr. Eduardo Parra Villegas Director Departamento Ciencias Biomédicas.
- Dra. Sylvia Riquelme Quintana Coordinadora departamento Ciencias clínicas
- E.U. Daniela Jiménez Gómez Representante Departamento de Ciencias Clínicas

Invitada:

- Dra. Maggir Monzones Vázquez Jefa de Carrera.

Punto 1:

Decana Solicita a los Directores de departamento que se carguen las horas docentes en sistema de Intranet.

Punto 2:

Dra. Maggir Monzones presenta los casos de traslado

El comité de carrera el 04 de Marzo, seleccionó 2 postulantes ya que no había alumnos que cumplieron los criterios para realizar Transferencia interna, por lo cual para que no se perdiera el cupo se seleccionaron 02 alumnos de otras universidades.

Decana plantea que no corresponde asignar 02 cupos por traslado, ya que a registraduría se informó 01 cupo de traslado, por lo cual se plantea que solo se autorice **01 cupos para traslado**, principalmente por el acceso limitado a los campos clínicos. Se somete votación y todos los integrantes están de acuerdo, solo el académico Dr. Pedro Hecht López se abstiene de la misma.

Por lo cual este consejo de Factual ratifica el traslado de **01 alumna**:

- Bet El Abigail Ramírez Olivares RUT [REDACTED] Universidad Católica San Pablo de Bolivia.

Nota: La selección del cupo se hizo en base al rendimiento académico.

opera
DR. Pedro Hecht López
Consejero Depto. Ciencias Biomédicas

D. Jiménez
E.U. DANIELA JIMENEZ GÓMEZ
Consejera Depto. Ciencias Clínicas

A. Parra Villegas
Dr. EDUARDO PARRA VILLEGAS
Director Dpto. Ciencias Biomédicas

Sylvia Quintana
DRA. SYLVIA RIQUELME QUINTANA
Coordinadora Dpto. Ciencias Clínicas



Welly
DRA. ANDREA LARRAZÁBAL MIRANDA
DECANA FACULTAD DE MEDICINA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Exenta N°500, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar (censurar) ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8º, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2º, letra f), 4º y 7º de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.